



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, trece de mayo de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00251-00
Inter. 804

No se tiene en cuenta la notificación personal conforme al decreto 806 de 2020, realizada por la parte demandante, dentro este proceso EJECUTIVO promovido por la señora LUISA FERNANDA VELASQUEZ GALINDO, en contra del señor FABER VALLEJO OLAYA, habida cuenta que el decreto en mención, claramente establece que *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”, en consecuencia, la parte interesada debió previo a realizar la notificación, informarle al juzgado la dirección electrónica del demandado cumpliendo los postulados del decreto 806 de 2020, y una vez el despacho le hubiere autorizado la notificación en dicha dirección electrónica proceder a notificar al demandado, máxime si tenemos en cuenta que con la demanda se suministró un correo completamente diferente, y en él ni si quiera se intentó la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 72
DEL 16 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c395dda2ad4a03a019a59b290a0181596bcfcf7288765994e94f89c3de2d4f**

Documento generado en 13/05/2022 10:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>